 República de Colombia	<b>MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 007 UNGRD DE 2017</b>	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
		<b>GAD-FT-003</b>	
		Versión 1	Página No. 1 de 2

**MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO No. 007 UNGRD de 2017 CELEBRADO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y HYDROCHEM S.A.S**

Los suscritos: Teniente Coronel (r) **JORGE OLIVER VARGAS BELTRÁN**, Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.373.569 de Ibagué, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de la Resolución 000194 del 22 de marzo de 2017 y Resolución 000431 del 17 de junio de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y por la otra **SANDRA YINETH CASTRO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.470.929 expedida en Bogotá., Representante Legal de **HYDROCHEM S.A.S.**, NIT. 900.407.304-7, matrícula número 02055560 del 17 de enero de 2011, renovada el 14 de febrero de 2017, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Defensa Civil Colombiana celebró contrato de prestación de servicios No. 007 UNGRD de 2017, el 03 abril de 2017 cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA UNOS REMOLQUES PARA EL TRANSPORTE DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA"**, con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados desde la firma del contrato, aprobación de las garantías o lo último que suceda; por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$136.118.658). 2. Que el día 3 de mayo de 2017 se celebró la modificación 01 prórroga 01 al contrato 007 UNGRD, la cual prorrogó la ejecución del contrato hasta el 22 de mayo de 2017. 3. Que mediante comunicación del 22 de mayo de 2017 el representante legal de **HYDROCHEM S.A.S.**, manifiesta: "(...) *Por temas relacionados con disponibilidad de producto y dando prioridad al cumplimiento del contrato y en beneficio de los intereses de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, HYDROCHEM S.A.S. ha entregado una planta eléctrica de mayor capacidad 3.3 KVA en lugar de 2.8 KVA. Aunque esta planta tiene un valor de mercado que excede al presupuestado inicialmente por la entidad, ese mayor valor será asumido en su totalidad por HYDROCHEM S.A.S.(...)*" 4. Que el supervisor del contrato **TASD NESTOR ALDO SERNA SANCHEZ**, mediante memorando No. 17-043, del 22 de mayo de 2017, informa: "(...) *En atención al oficio suscrito por el Ing. LUIS HERNÁN GIL REY de la empresa Hydrochem donde informa que: "Por temas relacionados con disponibilidad de producto y dando prioridad al cumplimiento del contrato y en beneficio de los intereses de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, Hydrochem S.A.S ha entregado una planta eléctrica de mayor capacidad 3,3 KVA en lugar de 2,8 KVA. Aunque esta planta tiene un valor en el mercado que excede al presupuestado inicialmente por la entidad, ese mayor valor será asumido en su totalidad por Hydrochem S.A.S. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo y Financiero hacer la modificación del contrato toda vez que al realizar la verificación del bien se evidencia que el producto recibido cumple y excede las especificaciones técnicas del objeto del contrato. (...)"*. 5. Que conforme a la ley 80 de 1993, artículo 14 y 40 las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y de acuerdo con lo expuesto se considera procedente realizar la presente modificación. 6. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la ley 80 de 1993 con la presente modificación, la Entidad busca dar cumplimiento a los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por lo anteriormente expuesto, las partes



República de Colombia

**MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO  
DE SERVICIOS  
No. 007 UNGRD DE 2017**

**GESTIÓN DE  
ADQUISICIONES**

**GAD-FT-003**

Versión

Página No.

1

2 de 2

acordaron celebrar la modificación No. 02 al contrato No. 007 UNGRD de 2017, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Modifíquese el ítem 4, el cual quedará así:-----

NÚMERO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
4	Suministro de planta eléctrica de 3.3 KVA	Suministro de una Planta eléctrica de 3.3 KVA Operación con diésel	1

**CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación No. 02 se perfecciona mediante la firma de las partes contratantes. **CLÁUSULA TERCERA:** El contenido del contrato No. 007 UNGRD de 2017 y la modificación No. 01 de prórroga 01, no modificado con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C. a los

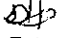

21 de 2017

**EL CONTRATISTA,**

  
**SANDRA YINNETT CASTRO MORALES**  
Representante legal suplente de  
**HYDROCHEM S.A.S**

**POR LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,**

  
**Teniente Coronel (r) JORGE OLIVER VARGAS BELTRAN**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**

Elaboró: Ing. Diana Herrera Ibarra - Líder del Proceso   
**REVISADO:** Dra. Mirtha Rosa Paez Cediell - Abogada Externa   
**REVISADO:** Abg. Nataly Acosta – Jefe del Grupo Administrativo 